



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

---

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** **ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

---



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1384/2021  
BITACORA No. 02/DC-0250/06/21

Mexicali, B. C., a 16 de Agosto del 2021.

## COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El presente es emitido en atención a su oficio No. N21A5. 074/2021 de fecha 4 de Junio del 2021, ingresado el 8 de Junio del 2021, en esta Unidad Administrativa, mediante el cual la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en lo sucesivo la **promovente** ingresó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo el proyecto de ampliación de la **(LT.) MANIOBRAS GONZÁLEZ ORTEGA ENTQ. AEROPUERTO DOS-93260-CERRO PRIETO TRES Y LT. MANIOBRAS GONZÁLEZ ORTEGA ENTQ. SÁNCHEZ TABOADA-93640-VALLE DE PUEBLA**, que consiste en la modificación a los tramos de entronque en la LT. Aeropuerto Dos- Cerro Prieto Tres y LT. Sánchez Taboada-Valle de Puebla, donde coinciden sus circuitos eléctricos sobre las mismas torres de acero operada en 230 kV, sitio donde se construirá la Subestación Eléctrica Maniobras C.C.C. González, en el Municipio de Mexicali, B. C., y

### CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 8 de junio del 2021, la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, presento la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo el proyecto de ampliación de **(LT.) MANIOBRAS GONZÁLEZ ORTEGA ENTQ. AEROPUERTO DOS-93260-CERRO PRIETO TRES Y LT. MANIOBRAS GONZÁLEZ ORTEGA ENTQ. SÁNCHEZ TABOADA-93640-VALLE DE PUEBLA**, que consiste en la modificación a los tramos de entronque en la LT. Aeropuerto Dos- Cerro Prieto Tres y LT. Sánchez Taboada-Valle de Puebla, donde coinciden sus circuitos eléctricos sobre las mismas torres de acero operada en 230 kV, sitio donde se construirá la Subestación Eléctrica Maniobras C.C.C. González, en el Municipio de Mexicali, B. C.
- ii.- Que de acuerdo a la información de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo el proyecto de modificación de la **(LT.) MANIOBRAS GONZÁLEZ ORTEGA ENTQ. AEROPUERTO DOS-93260-CERRO PRIETO TRES Y LT. MANIOBRAS GONZÁLEZ ORTEGA ENTQ. SÁNCHEZ TABOADA-93640-VALLE DE PUEBLA**, que consiste en la modificación a los tramos de entronque en la LT. Aeropuerto Dos- Cerro Prieto Tres y LT. Sánchez Taboada-Valle de Puebla, donde coinciden sus circuitos eléctricos sobre las mismas torres de acero operada en 230 kV, sitio donde se construirá la Subestación Eléctrica Maniobras C.C.C. González, en el Municipio de Mexicali, B. C. La modificación solicitada es con la entrada en operación de la CCC González Ortega y SE González Ortega se requiere modificar la LT Aeropuerto Dos-Cerro Prieto Tres y LTY Sánchez Taboada-Valle de Puebla (existente de 2 circuitos) para tomar las LTs denominadas LT Maniobras González Ortega Entq: Aeropuerto Dos-93260-Cerro Prieto Tres (230 kV-2C-0.2 km) aérea de torres de acero de 200 metros; LT. Maniobras González Ortega Entq. Sánchez Taboada-93640-Valle de Puebla, (230 Kv-2c-0.7km) aérea con torres de acero de 700 metros, y LT Aeropuerto Dos-Cerro Prieto Tres y en la LT Sánchez Taboada-Valle de Puebla, aérea con torres de acero de 445.16 metros.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1384/2021  
BITACORA No. 02/DC-0250/06/21

III.- Que dicho uso no se contrapone a lo especificado en el Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 03 de Julio de 2014, que clasifica a esa zona del proyecto dentro de la UGA2 que aplica la política ambiental de aprovechamiento sustentable

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5º fracción K inciso III y 6 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 38, 39 y 40 Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el oficio No. N21A5.074/2021 de fecha 4 de Junio del 2021, ingresado el 8 de Junio del 2021, en esta Delegación Federal, mediante el cual la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.,** en lo sucesivo la **promovente** presento la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo el proyecto de modificación de **(L.T.) MANIOBRAS GONZÁLEZ ORTEGA ENTQ. AEROPUERTO DOS-93260-CERRO PRIETO TRES Y L.T. MANIOBRAS GONZÁLEZ ORTEGA ENTQ. SÁNCHEZ TABOADA-93640-VALL DE PUEBLA,** que consiste en la modificación a los tramos de entronque en la L.T. Aeropuerto Dos- Cerro Prieto Tres y L.T. Sánchez Taboada-Valle de Puebla, donde coinciden sus circuitos eléctricos sobre las mismas torres de acero operada en 230 kV, sitio donde se construirá la Subestación Eléctrica Maniobras C.C.C. González, en el Municipio de Mexicali, B. C.

**SEGUNDO.-** Que esta Delegación Federal de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como resultado de la valoración y análisis de la información antes aludida, considera que para realizar la modificación de la **(L.T.) MANIOBRAS GONZÁLEZ ORTEGA ENTQ. AEROPUERTO DOS-93260-CERRO PRIETO TRES Y L.T. MANIOBRAS GONZÁLEZ ORTEGA ENTQ. SÁNCHEZ TABOADA-93640-VALLE DE PUEBLA,** que consiste en modificación a los tramos de entronque en la L.T. Aeropuerto Dos- Cerro Prieto Tres y L.T. Sánchez Taboada-Valle de Puebla, donde coinciden sus circuitos eléctricos sobre las mismas torres de acero operada en 230 kV, sitio donde se construirá la Subestación Eléctrica Maniobras C.C.C. González, en el Municipio de Mexicali, B. C. La modificación solicitada es con la entrada en operación de la CCC González Ortega y SE González Ortega se requiere modificar la LT Aeropuerto Dos-Cerro Prieto Tres y LTY Sánchez Taboada-Valle de Puebla (existente de 2 circuitos) para tomar las LTs denominadas LT Maniobras González Ortega Entq: Aeropuerto Dos-93260-Cerro Prieto Tres (230 kV-2C-0.2 km) aérea de torres de acero de 200 metros; LT. Maniobras González Ortega Entq. Sánchez Taboada-93640-Valle de Puebla, (230 Kv-2c-0.7km) aérea con torres de acero de 700 metros, y LT Aeropuerto Dos-Cerro Prieto Tres y en la LT Sánchez Taboada-Valle de Puebla, aérea con torres de acero de 445.16 metros, no requiere sujetarse a procedimiento de evaluación del impacto ambiental, por lo que la ampliación indicada queda exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental debido a que la obra y actividad por su ubicación, dimensiones y características, no causara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, lo anterior conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 6 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**TERCERO.-** La presente se emite sin menoscabo de que la **promovente,** tramite y obtenga las autorizaciones, resoluciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades federales, estatales y municipales que sean requisito para realizar la ampliación de **(L.T.) MANIOBRAS GONZÁLEZ ORTEGA ENTQ. AEROPUERTO DOS-93260-CERRO PRIETO TRES Y L.T. MANIOBRAS GONZÁLEZ ORTEGA ENTQ. SÁNCHEZ TABOADA-93640-VALLE DE PUEBLA.**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CUARTO.-** Manifestarle que este oficio, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información que presento la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.**, a sabiendas de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.-** La presente solo se refiere única y exclusivamente en materia de impacto ambiental, mismo que quedo descrito en el Resuelve Segundo del presente oficio. Sin menos cabo de lo anterior, esta autoridad le conmina a dar cabal a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En el caso de pretender actividades diferentes a lo aquí establecido, deberá ponerlo en consideración de esta autoridad, quien determinara lo procedente en la materia.

**SEXTO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la presente resolución, para los fines a que haya lugar.

**SEPTIMO.-** Notificar a \_\_\_\_\_, en su carácter de Residente de Obra de Zona Baja California de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, el presente Acuerdo resolutivo, por alguno de los medios previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

17 AGO 2021

**LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACION MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.C.P.- MTRO. LEOPOLDO FIGUEROA OLEA.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones- Ciudad de México.  
C.C.P.- BIOL. DANIEL YAÑEZ SANCHEZ. Encargado de la PROFEPA en Baja California.- Para conocimiento.  
C.C.P.- EXPEDIENTE DEL DEPTO. DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

RZG/PELR/



